

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE ARAGÓN

En Zaragoza, a

REUNIDOS

En la representación del Gobierno de Aragón, el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Excmo. Sr. D. Rogelio Silva Gayoso,

En la representación del Consejo del Colegio de Abogados de Aragón y en su calidad de Presidente, Excmo. Sr. D. Juan José Brun Aragüés.

En la representación del Consejo del Colegio de Procuradores de Aragón y en su calidad de Presidente Excmo. Sr. D. Luis I. Ortega Alcubierre,

EXPONEN

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón vigente, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye entre las competencias exclusivas en su artículo 71.59 *"la administración de justicia en lo relativo a medios personales y materiales"*

Que como consecuencia del Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, se produjo, desde el 1 de enero de 2008, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado B) 1.2.e), se incluye *"el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón."*

Que el Excmo. Sr. Presidente del Colegio de Abogados de Aragón, recogiendo la inquietud existente entre los letrados de los Ilustres Colegios de Zaragoza, Huesca y Teruel, ha manifestado al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior su preocupación por la urgente necesidad de actualizar los vigentes baremos por actuaciones del turno de oficio.

Que a juicio del citado en la actualidad, el "turno de oficio" ofrece a los ciudadanos aragoneses una defensa jurídica con todas las garantías y de alta calidad, pero no puede ser a costa de los propios Letrados que integran los servicios resultando urgente que se efectúe una subida retributiva lineal en el actual baremo del turno de oficio para las actuaciones profesionales que se realicen en 2009, lo que vendría a absorber la pérdida adquisitiva de los Letrados producida desde 2004.

Esta reivindicación es no sólo legítima sino de justicia y entendemos que ha de ser un paso necesario para revalorizar inicialmente el turno de oficio y servicios de orientación jurídica sin perjuicio de que deba iniciarse con la mayor rapidez posible, las

oportunas conversaciones con el Departamento que puedan desembocar en el estudio y determinación del servicio de "turno de oficio y asistencia jurídica gratuita" acomodado al momento actual y a las particulares circunstancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al "Libro Blanco del turno de oficio" en Aragón remitido últimamente por el Consejo del Colegio de Abogados de Aragón.

También el Excmo. Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, en nombre propio y en el de los Excmos. Decanos de Huesca y Teruel, insistiendo en las razones invocadas por la representación del Colegio de Abogados, manifestó al Gobierno de Aragón que la situación de los procuradores, desde la asunción de competencias por parte del Gobierno de Aragón, no ha respondido a las expectativas previstas llegándose a una muy difícil situación. Debe tenerse en cuenta que el destinatario de las subvención del turno de oficio es un profesional joven en el comienzo de su actividad laboral que precisa imperativamente la retribución que le es debida por el turno de oficio, sin que pueda exigírsele que sufra ningún tipo de retraso ni recorte.

Que se han celebrado reuniones sucesivas, donde los representantes de abogados y procuradores han expuesto sus legítimas preocupaciones y correlativamente el Consejero del Departamento ha trasladado su inquietud ante los múltiples problemas derivados de la asunción de competencias por el Gobierno de Aragón en la Administración de Justicia. Es preciso que el servicio público funcione adecuadamente y que se logren superar las carencias tradicionales y las deficiencias públicas y notorias que ese sector administrativo presenta, velando todos y cada uno de los colectivos implicados por el cumplimiento de la legalidad vigente.

Que la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita complementada por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, dispone que el reconocimiento de la existencia jurídica gratuita debe realizarse por parte de la correspondiente comisión y es competencia del Gobierno de la Comunidad velar porque se haga correctamente a través de la comisión de asistencia jurídica gratuita de ámbito provincial, habiéndose elevado a consulta al Ministerio de Justicia sobre la obligatoriedad de pago de las designaciones realizadas por los órganos judiciales, con resolución de dicho Ministerio de 17 de noviembre de 2008.

Que se considera sumamente conveniente la constitución de foros de encuentro entre el Departamento y los Colegios de Abogados y Procuradores, de modo que, puedan conocerse en profundidad los criterios que unos y otros mantengan ante la opinión pública.

En virtud de lo expuesto, los firmantes proceden a formalizar el presente convenio cuyas cláusulas a continuación se exponen.

CLAUSULAS

Primero. Objeto.- El objeto del presente protocolo es la colaboración institucional entre el Gobierno de Aragón -especialmente el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior- y los Consejos de los Colegios de Abogados y Procuradores, en la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia en Aragón y particularmente en relación a los baremos de honorarios del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita de abogados y procuradores en los ejercicios 2009, 2010 y cinco primeros meses del año 2011.

A tal efecto, se celebrarán reuniones periódicas, de modo que los firmantes puedan conocer directa e inmediatamente la fundamentación de aquellas decisiones administrativas con importante repercusión en la opinión pública aragonesa.

Todos los firmantes desean poner de manifiesto que la colaboración estará presidida por los principios de lealtad, buena fe y participación, pero de ningún modo podrá considerarse limitada el ámbito de su respectiva autonomía y consecuentemente sus facultades resolutorias.

Segundo.- El Consejero, como representante del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, se compromete para el ejercicio 2009, a elevar en un 15% el baremo de honorarios de Abogados y Procuradores en los servicios de turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente en el presente ejercicio 2008.

Para el ejercicio 2010, se compromete a elevar el baremo de honorarios vigente para el 2009 en un 5% más el IPC.

Para los cinco primeros meses del ejercicio 2011, se compromete a elevar el baremo de honorarios vigente para el 2010, en el IPC, manteniendo dicho baremo en los meses sucesivos, de no resultar revisado el presente convenio.

Tercero.- Los Colegios de Abogados y Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel se comprometen a colaborar en la configuración, organización y funcionamiento de los distintos juzgados, secciones y salas de la Administración de Justicia en Aragón, solicitando la abierta y leal colaboración de letrados y procuradores, para que presenten las iniciativas pertinentes, soliciten las medidas de corrección oportunas y recojan las quejas fundadas que respecto de la atención a los profesionales y a los ciudadanos puedan formularse tanto en las unidades judiciales de Zaragoza, Huesca y Teruel capital como de los distintos partidos judiciales.

Asimismo los Colegios se comprometen a valorar dichas quejas tramitando las que sean públicas y notorias o correspondan a datos con certidumbre suficiente.

Cuarto.- Los Colegios de Abogados y Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel se comprometen a iniciar el trámite de remisión a las comisiones de asistencia jurídica gratuita provincial, de todas aquellas actuaciones en donde presumiblemente vaya a ser necesario el reconocimiento del derecho a dicha asistencia, toda vez que no existen prestaciones del turno de oficio ajenas a la justicia gratuita, sin que pueda considerarse suficiente la designación por los órganos judiciales, según resolución del Ministerio de Justicia de 17 de noviembre de 2008.

Para el reconocimiento y pago de las subvenciones, los Colegios de Abogados y Procuradores deberán ajustarse a los procedimientos, trámites y aplicaciones informáticas que señale la Dirección General de Administración de Justicia del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, como trámite previo a la fiscalización por la Intervención de la DGA.

Quinta.- De acuerdo con lo señalado en las cláusulas anteriores, el Consejero, como representante del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, se compromete expresamente a la adecuación de los presupuestos previstos para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, al presente convenio, impulsando la aprobación de las oportunas órdenes o decretos de acuerdo a la normativa en vigor.

Asimismo se compromete a adoptar todas las medidas que puedan facilitar el desarrollo de su actividad por los Abogados y Procuradores, como el Lexnet, mejoras

informáticas y locales en las sedes judiciales, así como la realización de estudios que permitan una nueva reglamentación del derecho a la asistencia gratuita en el ámbito competencial autonómico.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente compromiso de colaboración institucional alcanza las anualidades de 2009, 2010 y cinco primeros meses de 2011, prorrogándose para los siguientes meses de dicho año y para años sucesivos con el importe del IPC, de no realizarse su revisión.

Por el Departamento de
Política Territorial, Justicia e Interior
EL CONSEJERO

Fdo.: Rogelio Silva Gayoso

Por el Consejo del Colegio de Abogados
de Aragón

Por el Consejo del Colegio de
Procuradores de Aragón

Fdo.: Juan José Brun Aragüés

Fdo.: Luis I. Ortega Alcubierre